REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05065 DE 02 de Septiembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Secretario de Cultura Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar Convenios de Asociación de conformidad con la Ordenanza No. 005 del 29 de junio de 2021 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y,

CONSIDERANDO

A. Que La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

B. Que así mismo La Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

C. Que por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

D. Que la Ordenanza número 013 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO", estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento.

E. Que la convocatoria de Concertación Departamental se constituye en un instrumento para avanzar en la construcción social y la identidad territorial, donde la cultura y las artes tienen un papel fundamental para contribuir a mejorar estos y aportar al desarrollo y al buen vivir en el Departamento, es por esto que las acciones del gobierno departamental deben

estar articuladas en las diferentes dimensiones de planificación y encaminadas a dar cumplimiento al objeto y metas del plan de desarrollo para el logro de los objetivos que beneficien e impacten a las comunidades, toda vez que para el Gobierno Departamental la cultura es eje transversal de transformación y desarrollo social inclusivo y participativo.

F. *Que el Plan de Desarrollo Departamental en uno de los programas establecidos para La Secretaría de Cultura* "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" busca incentivar la participación de artistas y gestores en las diversas áreas artísticas, así como el mejoramiento de los procesos de formación, difusión, circulación, creación e investigación y planeación de espacios para el disfrute de las artes, la ampliación del acceso a recursos para la financiación de proyectos culturales concertados, las oportunidades de acceso a estímulos del estado para creadores independientes.

G. Que para la vigencia 2021, el Departamento del Quindío por medio de la Secretaria de Cultura, a través de la resolución N° 01555 del 05 de Abril del año 2021 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, la cual tiene por objeto fortalecer, impulsar y consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío. Además, apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

H. Que la mencionada resolución adopto el Manual para la presentación de Proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021, con el objetivo de reglamentar e institucionalizar dicho programa, estableciendo los lineamientos a seguir para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la convocatoria en cada una de sus etapas, entre ellos, estableciendo un cronograma en el cual se fijaron las fechas para la presentación de proyectos hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2021.

I. Que se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, un total de ochenta y siete (87) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) proyectos presentados, setenta y cuatro (74) cumplían con dichos requisitos, por lo que trece (13) fueron rechazados por no cumplir con los mismos.

J. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, El Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA

DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021".

K. Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.

L. Que una vez entregados los resultados de la evaluación por parte del comité de jurados, La Secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015 para determinar los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2021, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de ochenta y un (81) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta y siete (47) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido.

M. Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

N. Que según el proceso adelantado por la Secretaría de Cultura y según informe entregado por el Equipo evaluador/jurados. Se determinó que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "**2° MAQ. Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano**, cuyo objetivo general es El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2021, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "" 2° MAQ . Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano".

O. Que debido a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de contratación directa, ya que estamos frente a la celebración de convenios de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir.

P. Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde

estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL";** los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

Q. Que el valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.487.475,92), el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, será de **OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),** recursos que serán aportados por la misma de la siguiente manera: La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),** que cofinanciara la entidad con recursos propios y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.187.475,92), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 de marzo 26 de 2021 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-20, 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-39 y 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-83 (Otros servicios de la administración pública n.c.p).

R. Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este convenio".

S. Que existe un Certificado de Registro del Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental expedido por La Secretaría de Planeación Departamental número 1046 del 26 de marzo de 2021 donde se encuentran registrados los proyectos correspondientes a la ejecución de este convenio.

T. Que el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra factible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 05065 02 de Septiembre del 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÒN"

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2021, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "2° MAQ. Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano.

U. Que el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de Agosto del 2021, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar, lo cual consta en el acta de la reunión.

V. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la contratación del convenio escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** y **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** identificada con el NIT # 900861091-9, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. S0504034 , y representada legalmente por JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.393.500 expedida en Bogotá D.C., con fundamento en la autorización conferida por la Asamblea Departamental del Quindío mediante la Ordenanza No. 005 de Junio 29 del 2021, y en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el convenio de asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** cuyo objeto será: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2021, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "2° MAQ. Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo, por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.487.475,92).

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2021.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Angela Maria Londoño O – Abogada contratista Secretaría de Cultura
Reviso: Esteban Evelio Márquez De la Pava – Asesor Despacho del Gobernador.